



Arauca, Arauca, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00183-00
DEMANDANTE: IDIS ESTHER MACHADO CASTRILLO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA.

Visto el informe que antecede¹, y vencido como se encuentra el traslado de la demanda², se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará de forma concentrada con los procesos de radicados No, **001-2017-00181-00; 001-2017-00207-00**; que se encuentra en la misma etapa, para el día 07 de mayo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la entidad pública demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial se celebrará de forma concentrada con los procesos No. de procesos **001-2017-00181-00; 001-2017-00207-00**, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art. 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art. 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, que se celebrará de forma concentrada con el proceso **No. 001-2017-00181-00; 001-2017-00207-00**, ya que se encuentra en la misma etapa, para el día **el 07 de mayo de 2019 a las 3:00 pm** en la Sala de audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 73 de este cuaderno.

² Folio, 28 de este cuaderno.



SEGUNDO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a la Dra. **CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.776.700 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 212.645 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 43 del cuaderno principal.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZ PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.193.864 y Portadora de Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 63 del C1).

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **ARMANDO DE JESUS GARCIA CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 y Portadora de Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, a fin de que ejerza la defensa de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, en los términos del poder a él conferido (fl, 64 del C1).

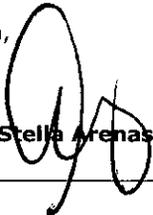
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **111** de fecha **10 de septiembre de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez